

julio de 1965, fecha de su instancia. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1967

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 298/1967, de 30 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Marina de Guerra del Brasil don Rodoval Costa Couto de Freitas.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Marina de Guerra del Brasil don Rodoval Costa Couto de Freitas,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*DECRETO 299/1967, de 30 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de Escuadra de la Marina de Guerra del Brasil don Adalberto de Barros Nunes.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de Escuadra de la Marina de Guerra del Brasil don Adalberto de Barros Nunes,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*DECRETO 300/1967, de 30 de enero, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante de Escuadra de la Marina de Guerra del Brasil don Sylvio Monteiro Moutinho.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Almirante de Escuadra de la Marina de Guerra del Brasil don Sylvio Monteiro Moutinho,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán-Teniente del Cuerpo de Fusileros Navales de la Marina de Guerra del Brasil don Dante Manoel da Rocha Santos.*

En atención a los méritos contraídos por el Capitán-Teniente del Cuerpo de Fusileros Navales de la Marina de Guerra del Brasil don Dante Manoel da Rocha Santos, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de enero de 1967.

NIETO

*ORDEN de 30 de enero de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Brasil don Ivan de Carvalho Couto.*

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra del Brasil don Ivan de Carvalho Couto, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de enero de 1967.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se establecen las condiciones de los uniformes de verano para el personal de Servicio de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 28 de junio de 1949 y de 17 de mayo de 1955 establecen las condiciones de los uniformes de verano, de los modelos guerrera y ciclista, destinados actualmente al personal de Servicio de Telecomunicación.

No obstante, la experiencia de los últimos años ha demostrado que si bien el uniforme de invierno llena las necesidades del servicio para el que fué creado, no así el de verano, el cual debe ser modificado para hacerlo más funcional y lograr una presentación más decorosa y mayor comodidad para los usuarios.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

El uniforme reglamentario de verano para el personal de Servicio de Telecomunicación se confeccionará en tejido a base de fibras sintéticas de «poliéster», de buena calidad, y estará compuesto de guerrera, pantalón, gorra, dos camisas, corbata negra, cinturón y zapatos.

La guerrera será abierta, con solapas, ligeramente entallada, con abertura posterior, y llevará cuatro bolsillos con tapas abrochables, una sola fila de botones reglamentarios en metal blanco y los emblemas reglamentarios.

El pantalón será recto, sin vuelta, con trabillas para cinturón de tres centímetros de ancho, y tres bolsillos, uno de ellos con tapa.

La gorra de visera del tipo americano, con ocho picos, con la visera y el barboquejo forrados de la misma tela que la gorra.

Las camisas de tejido de fibra sintética «poliéster», de color griz-azulado, con cuello cerrado, dos bolsillos de pecho con tapas abrochables, hombreras postizas con emblemas y canesú, con tabla en la espalda, llevando en la parte izquierda, a la altura del pecho, el emblema correspondiente, sujeto a la camisa en una presilla apropiada y por medio de imperdible.

El cinturón será negro, de tres centímetros de ancho, y llevará una hebilla en metal blanco, con el emblema de Telégrafos.

La corbata se confeccionará en tejido negro inarrugable.

Los zapatos de verano se fabricarán en box-calf negro, con perforaciones y piso de suela.

Los Repartidores podrán prestar servicio con el uniforme completo, o sólo con camisa, pantalón, gorra y corbata, en aquellas zonas en que por sus especiales condiciones climatológicas así se requiera.

Se autoriza a esa Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para la debida implantación del uniforme descrito, en la forma y etapas que permitan las disponibilidades presupuestarias, y aquellas que la práctica del servicio aconseje, sin cambiar la estructura esencial del uniforme.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.